

# CONDICIONES GENERALES DE POS SERVICE HOLLAND B.V.

Con domicilio social en Ctra. N-II, km. 450, pol. ind. Panamá, C/I, nave Montull, bajos, puertas 136-150, 25170, Torres de Segre (Lleida, España)

Registrada en el Registro Mercantil tomo 1181, folio 1, hoja N.º L-23449, Inscripción 1

## Índice

|  |   |
|--|---|
| Artículo 1. Definiciones .....   | 1 |
| Artículo 2. Aplicabilidad .....  | 1 |
| Artículo 3. Propuestas y ofertas.....  | 2 |
| Artículo 4. Celebración del Acuerdo .....  | 2 |
| Artículo 5. Entrega.....   | 3 |
| Artículo 6. Plazos de entrega .....  | 3 |
| Artículo 7. Inspección y reclamaciones .....   | 4 |
| Artículo 8. Garantías y devoluciones.....  | 4 |
| Artículo 9. Condiciones específicas de garantía para compresores de aire acondicionado ..... | 6 |
| Artículo 10. Fijación de precios y pago .....  | 6 |
| Artículo 11. Reserva de dominio .....  | 7 |
| Artículo 12. Suspensión y disolución.....  | 7 |
| Artículo 13. Responsabilidad.....  | 8 |
| Artículo 14. Fuerza mayor.....   | 8 |
| Artículo 15. Propiedad intelectual (nieuw toegevoegd artikel) .....                          | 9 |
| Artículo 16. Protección de datos y privacidad .....  | 9 |
| Artículo 17. Transferencia de derechos .....   | 9 |
| Artículo 18. Ley aplicable y elección del foro.....  | 9 |

### Artículo 1. Definiciones

Los siguientes términos se escriben con mayúscula inicial y se utilizan con el significado que se indica a continuación, a menos que se indique expresamente lo contrario:

1. **Acuerdo:** el acuerdo entre el Proveedor y el Comprador en base al cual el Proveedor suministra Productos y/o Servicios al Comprador contra pago.
2. **Comprador:** persona jurídica que adquiere Productos o Servicios del Proveedor.
3. **Pedido:** realización de un pedido de suministro de Productos y/o Servicios por parte del Comprador al Proveedor.
4. **Partes:** El Proveedor y el Comprador conjuntamente.
5. **Productos:** todos los bienes, incluida la documentación, los dibujos (técnicos) y los equipos (de prueba), que son objeto del Acuerdo.
6. **Servicios:** todo trabajo, en cualquier forma o capacidad, que el Proveedor realice por encargo del Comprador.
7. **Proveedor:** la sociedad privada de responsabilidad limitada Pos Service Holland B.V., la parte con la que el Comprador celebra el Contrato y usaria de las presentes condiciones generales.
8. **Términos y condiciones:** estos Términos y condiciones generales del Proveedor.
9. **Página web:** [www.psh.eu](http://www.psh.eu)

### Artículo 2. Aplicabilidad

1. Los presentes Términos y condiciones son aplicables a todas y cada una de las propuestas, Acuerdos y entregas del Proveedor, cualquiera que sea su naturaleza, a menos que esta aplicabilidad se excluya total o parcialmente de forma expresa y por escrito y/o a menos que se estipule expresamente lo contrario.

2. Quedan expresamente rechazadas cualesquiera condiciones generales del Comprador, sin importar cual sea su denominación. Las desviaciones y adiciones a estos términos y condiciones sólo serán aplicables si y en la medida en que hayan sido expresamente aceptadas por escrito por el Proveedor.
3. Si el Proveedor ha aceptado desviaciones de los Términos y condiciones durante un periodo de tiempo corto o más largo, de forma implícita o no, no renuncia a su derecho a exigir el cumplimiento directo y estricto de los Términos y condiciones. El Comprador no puede derivar ningún derecho basado en la flexibilidad del Proveedor, si la hubiera, en la aplicación de sus Términos y condiciones.
4. Los Términos y condiciones son igualmente aplicables a todos los Acuerdos celebrados con el Proveedor para cuya ejecución deba recurrirse a terceros. Dichos terceros pueden invocar los Términos y condiciones directamente contra el Comprador, incluyendo cualquier exclusión de responsabilidad.
5. En caso de que una o varias disposiciones de las Condiciones Generales o de cualquier otro Acuerdo celebrado con el Proveedor incumplan una disposición legal obligatoria o cualquier disposición legal aplicable, la disposición en cuestión expirará y será sustituida por una nueva disposición legalmente admisible y comparable que será establecida por el Proveedor.
6. Se considera que el Comprador con el que se contrató una vez acepta implícitamente la aplicabilidad de estos términos y condiciones a un Acuerdo celebrado con el Proveedor en una fecha posterior.
7. En caso de discrepancia entre el contenido de un Acuerdo celebrado por y entre el Comprador y el Proveedor y los Términos y condiciones prevalecerá el contenido del Acuerdo.
8. En caso de una interpretación del contenido y significado de los Términos y condiciones, así como en caso de conflicto entre el contenido o interpretación de cualquier traducción de los Términos y condiciones y la versión neerlandesa, el texto neerlandés será el que dirija y prevalezca cada vez.
9. Se aplicará siempre la versión archivada más reciente y/o la versión de los Términos y condiciones aplicable en el momento de la celebración del Acuerdo.

### **Artículo 3. Propuestas y ofertas**

1. Todas y cada una de las propuestas y ofertas del Proveedor son revocables y están sujetas a contrato, a menos que se indique lo contrario por escrito.
2. Un presupuesto complejo no obligará al Proveedor a entregar una parte de los Productos y/o Servicios incluidos en la propuesta a una parte correspondiente del precio presupuestado. El precio de un presupuesto sólo será válido cuando el cliente realice un pedido por el total del presupuesto.
3. El contenido de la entrega se determinará exclusivamente por la descripción de la entrega especificada en la propuesta. Si la aceptación se desvía (en puntos subordinados) de la propuesta incluida en la oferta, el Proveedor no estará obligado por la misma. En ese caso, el Acuerdo no se celebrará de conformidad con dicha aceptación divergente, a menos que el Proveedor indique lo contrario.
4. Si un Acuerdo se cotiza en base a costes reales, los precios cotizados servirán meramente como guía; se facturarán las horas reales trabajadas por el Proveedor y los costes reales incurridos por el Proveedor.
5. Los errores manifiestos o los errores materiales en la propuesta del Proveedor no serán vinculantes para éste.
6. Los precios de las propuestas del Proveedor no incluirán el IVA ni otros impuestos oficiales, a menos que se indique lo contrario.
7. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, el proveedor tendrá derecho a modificar sus precios en cualquier momento. Las propuestas y ofertas no serán automáticamente aplicables a futuros pedidos.

### **Artículo 4. Celebración del Acuerdo**

1. Salvo lo dispuesto a continuación, un Acuerdo con el Proveedor sólo se celebrará después de que el Proveedor haya aceptado o confirmado un Pedido por escrito. Se considerará que la confirmación del Pedido representa correcta y completamente el Acuerdo, a menos que el Comprador se oponga a la misma inmediatamente por escrito.
2. Por lo que respecta a los Pedidos realizados en el sitio web del Proveedor, contrariamente a lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, el Acuerdo se habrá celebrado en el momento en que el Comprador haya superado con éxito todas las etapas del proceso de pedido en línea.
3. Cualquier acuerdo adicional o cambio realizado con posterioridad sólo será vinculante para el Proveedor si éste lo confirma por escrito en un plazo de cinco días y antes de enviar la entrega.
4. Para los Acuerdos o transacciones para los que por su naturaleza y tamaño no se envíe un presupuesto o confirmación de pedido por escrito, se considerará que la factura constituye una representación correcta y completa del Acuerdo, sujeta a una objeción por escrito dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la factura.

## Artículo 5. Entrega

1. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, la entrega tendrá lugar en el lugar de negocios o almacén en Torres de Segre (Lleida), España (Ex Works - Incoterms 2010).
2. Si la entrega de la mercancía tiene lugar en una dirección de entrega especificada por el Comprador, éste deberá asegurarse de que el lugar donde debe entregarse la mercancía está situado en la planta baja y es debidamente accesible y transitado para el transporte y/o suministro de la mercancía por una carretera pavimentada.
3. La elección del medio de transporte queda a discreción del Proveedor, también en el caso de envíos pagados (no francos), cuando el Comprador no haya dado instrucciones para el envío. Los obstáculos o impedimentos temporales en el transporte con el medio de transporte elegido no requieren automáticamente el uso de otro medio de transporte.
4. Si el Comprador tiene requisitos específicos con respecto al embalaje utilizado por el Proveedor, todos los costes por el uso de este embalaje serán responsabilidad del Comprador. Los materiales de embalaje no serán recuperados por el Proveedor, sino que deberán ser manipulados y eliminados como residuos de forma ordenada por el Comprador.
5. Los productos listos para recoger o listos para enviar deben recogerse inmediatamente en el lugar de entrega o recepción.
6. Si resultara imposible entregar los Productos al Comprador por causa ajena a éste, el Proveedor se reserva el derecho de almacenar dichos Productos por cuenta y riesgo del Comprador, sin responsabilidad alguna por parte del Proveedor por daños, deterioro, pérdida u otros. Durante el almacenamiento se aplicará un periodo de 30 días durante el cual el Proveedor permitirá al Comprador recoger o recibir los Productos. Esto se aplica a menos que el Proveedor determine expresamente y por escrito un periodo diferente.
7. Si el Comprador tampoco cumple con sus obligaciones tras la expiración del plazo, tal y como se pretende en el párrafo anterior de este artículo, el Comprador incurrirá en mora por ministerio de la ley y el Proveedor tendrá derecho a disolver el Acuerdo, total o parcialmente, por escrito y con efecto inmediato, sin previo ni posterior aviso de mora y sin que sea necesaria ninguna intervención judicial y sin estar obligado a pagar indemnización por daños, costes o intereses. Según se presente la ocasión, el Proveedor estará autorizado a vender los Productos a terceros o a utilizarlos para la ejecución de otros Acuerdos, dando lugar a la invalidez de los documentos ya preparados. Lo anterior no afectará a la obligación del Comprador de pagar el precio acordado, así como los posibles costes de almacenamiento y/u otros costes.
8. El Comprador asume el riesgo de las entregas directas a clientes del Comprador (destinatario).  
Los Términos y condiciones también se aplican a las entregas directas a clientes del Comprador y el Comprador es responsable de notificar a su(s) cliente(s)/receptor(es).  
El Comprador es responsable de facilitar al Proveedor la dirección de entrega y el número de teléfono correctos del destinatario. El destinatario deberá estar presente en la dirección de entrega indicada durante las horas de oficina. Si el transportista avisa de que no puede entregar los Productos, éstos serán devueltos al Proveedor y se abonarán al Comprador con una deducción del 20% en concepto de gastos de transporte y manipulación.

## Artículo 6. Plazos de entrega

1. Todos los plazos incluidos en el Contrato para la entrega de los Productos y/o Servicios por parte del Proveedor son una aproximación y suponen, como máximo, una obligación de máximo esfuerzo para el Proveedor, por lo que éste se esforzará en la medida de sus posibilidades para cumplir razonablemente con el plazo acordado, salvo pacto en contrario, no existiendo ninguna cuestión de fuerza mayor (tal y como se describe en el Artículo 17) por parte del Proveedor.
2. Por lo tanto, un plazo de entrega especificado nunca puede considerarse un plazo estricto. Si se sobrepasa un plazo, el Comprador debe notificar por escrito el incumplimiento al Proveedor. En cada caso, deberá ofrecerse al Proveedor un plazo razonable y teniendo en cuenta todas las circunstancias para que pueda seguir ejecutando el Acuerdo.
3. Si el Proveedor ha indicado un plazo para la entrega o la ejecución del Contrato, éste sólo será aproximado. Por lo tanto, un plazo de entrega especificado nunca podrá calificarse de plazo fatal. En caso de que se supere un plazo de entrega, el Comprador deberá, por tanto, notificar por escrito al Proveedor su incumplimiento. En ese caso, deberá concederse al Proveedor un plazo razonable para implementar el Acuerdo como hasta ahora.
4. Si la entrega no se puede realizar ex-stock, el plazo de entrega es el período que la fábrica necesita para la fabricación y el transporte del Pedido; Éste comienza el día en que el Acuerdo fue finalmente alcanzado y toda la información y herramientas necesarias para la implementación son recibidas por el Proveedor.
5. Si y en la medida en que esto sea, a discreción del Proveedor, necesario para una correcta ejecución del Contrato, el Proveedor tendrá derecho a confiar en terceros para la realización de determinadas actividades.

6. El Comprador velará por que todos los datos de los que el Proveedor indique que son necesarios o de los que el Comprador entienda, dentro de lo razonable, que son necesarios para la ejecución del Acuerdo, sean suministrados al Proveedor en tiempo y forma. Si los datos y herramientas necesarios para la ejecución del Contrato no han sido suministrados al Proveedor a su debido tiempo, el Proveedor tendrá derecho a suspender la ejecución del Contrato y/o a cargar al Comprador los costes adicionales derivados del retraso de acuerdo con las tarifas habituales.
7. El Proveedor podrá entregar un Pedido vendido en partidas, facturar cada partida por separado y exigir el pago de acuerdo con las condiciones de pago aplicables.

## Artículo 7. Inspección y reclamaciones

1. El Comprador debe inspeccionar la mercancía entregada inmediatamente después de la entrega para detectar cualquier desviación con lo acordado. Cualquier reclamación relativa a las mercancías entregadas deberá presentarse al Proveedor por escrito en un plazo de 8 días tras la entrega, incluyendo un formulario de garantía/devolución cumplimentada, tal y como se publica en la página web del Proveedor. El Comprador deberá mantener la mercancía defectuosa a disposición del Proveedor. La presentación de una reclamación, junto con el formulario de garantía/reclamación cumplimentada, no suspenderá la obligación de pago del Comprador con respecto a las mercancías en cuestión. Una vez transcurrido el plazo de reclamación mencionado en este párrafo, las mercancías entregadas se considerarán aceptadas irrevocable e incondicionalmente por el Comprador.
2. Una vez constatado un defecto, el Comprador está obligado a cesar inmediatamente el uso, la adaptación, la transformación y/o la instalación de los Productos en cuestión y, además, a hacer y dejar todo lo razonablemente posible para evitar (nuevos) daños.
3. Si la mercancía llega visiblemente dañada desde el exterior, el Comprador deberá formular por escrito una reserva al respecto contra el transportista mediante una nota en el justificante de entrega y, no obstante, lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, notificarlo por escrito al Proveedor en un plazo de 48 horas tras la recepción.
4. Los dibujos, descripciones técnicas, modelos, especímenes, muestras, imágenes, colores, pesos, tamaños e indicaciones de los materiales utilizados serán declarados por el Proveedor de buena fe y con la mayor exactitud posible. No obstante, estos datos informativos no serán vinculantes. Las desviaciones con respecto a las mercancías entregadas que se produzcan dentro de los márgenes habituales en el sector deberán ser aceptadas y no darán derecho al Comprador a reclamación, sustitución, compensación de daños o cualquier otro derecho, a menos que el Acuerdo prevea expresamente un margen menor con respecto a las desviaciones.
5. Los Productos defectuosos sólo podrán devolverse previa consulta con el personal de ventas del Proveedor. Para devolver los Productos, el Comprador deberá cumplimentar el formulario de garantía/devolución facilitada por el Proveedor a través del Sitio Web; en caso contrario, el Proveedor no tramitará la devolución.
6. Si las mercancías han sido montadas o procesadas por el Comprador, éste ya no podrá presentar una reclamación, independientemente del motivo, incluso en caso de entrega incorrecta, aunque se realice dentro del plazo establecido; en estos casos, el Proveedor no estará obligado a compensar de ninguna manera.

## Artículo 8. Garantías y devoluciones

1. El Proveedor sólo ofrecerá una garantía sobre los Productos si y sólo en la medida en que así se haya acordado por escrito entre las Partes. La garantía concedida es en todos los casos una garantía denominada "Carry In-Carry Out", lo que significa que en caso de garantía el Comprador será siempre responsable de llevar las piezas o Productos en garantía a la parte evaluadora designada por el Proveedor. Y tras la reparación/sustitución, el Comprador deberá recoger de nuevo los Productos o piezas en la dirección geográfica que prefiera el Proveedor.
2. El plazo de garantía -salvo acuerdo por escrito o disposición legal en contrario- a partir de la fecha de factura, es:

|   | +Línea seleccionada (máx. 100.000 km) | +Línea Original en TWA (máx. 100.000 km) | +Line Pro (máx. 100.000 km) | Otras marcas (máx. 100.000 km) | Compresores y condensadores de Aire Acondicionado |
|---|---------------------------------------|--|-----------------------------|--------------------------------|---|
| Coche                                   | 12 meses                              | 24 meses                                 | 36 meses                    | 24 meses                       | 24 meses  |
| Otras categorías (Camión, Marina, etc.) | 12 meses                              | 18 meses                                 | 24 meses                    | 24 meses                       | 18 meses  |
| Piezas                                  | 12 meses                              | 12 meses                                 | 12 meses                    | 24 meses                       | 12 meses  |

3. El Comprador deberá poder mostrar en todo momento un informe de montaje correctamente cumplimentado y fechado a petición del Proveedor.

4. Si los productos se envían al Proveedor bajo garantía, el Comprador correrá con los gastos de transporte o envío, así como con los gastos de transporte de vuelta, o de envío de vuelta de los Productos tras la reparación/sustitución por parte del Proveedor, a menos que se acuerde lo contrario por escrito.
5. Los bienes en garantía que se envíen o transporten para su reparación, sustitución o evaluación al Proveedor, seguirán siendo en todo momento por cuenta y riesgo del Comprador, independientemente de quién haya determinado la forma de transporte o envío y de quién pague los costes correspondientes.
6. La garantía no se aplicará si el Comprador realiza él mismo reparaciones o modificaciones en los Productos, o los manda realizar o aplicar a terceros, o si los Productos se han utilizado de forma inadecuada o para un fin distinto para el que están destinados, cuando realice modificaciones, o cuando su mantenimiento sea deficiente.
7. El Proveedor no ofrece explícitamente ninguna garantía sobre los Productos que hayan sido utilizados en minería, o que hayan sido montados sobre, a o en una pieza de equipo, máquina o vehículo que sea o haya sido utilizado en minería.
8. Si la reclamación se plantea a tiempo, correctamente y en conformidad con las disposiciones del artículo 7 y se demuestra suficientemente que los productos son defectuosos a discreción razonable del Proveedor, éste tendrá la opción de volver a suministrar los Productos rechazados, sin cargo alguno, contra la devolución de los Productos defectuosos, o de reparar los Productos en cuestión o de conceder al Comprador un descuento que se establecerá de mutuo acuerdo sobre el precio de compra, a menos que se haya acordado explícitamente otra cosa en un acuerdo por escrito entre el Proveedor y el Comprador.
9. Mediante el cumplimiento de una de las acciones mencionadas, el Proveedor quedará totalmente liberado de sus obligaciones de garantía y no será responsable de ninguna otra indemnización (por daños y perjuicios).
10. Si el Proveedor suministra piezas nuevas para cumplir con la obligación de garantía, estos Términos y condiciones también se aplicarán en su totalidad a dicha entrega.
11. En caso de que el Proveedor entregue al Comprador Productos que haya obtenido de proveedores, el Proveedor nunca tendrá frente al Comprador una garantía o responsabilidad mayor que la que tenga frente a su proveedor. En el caso de la venta de Productos que se vendan bajo una garantía de fábrica o de importador, la garantía sólo se aplicará a los componentes individuales y/o piezas defectuosas o defectuosas de los Productos entregados por el Proveedor al Comprador.
12. Si los Productos, suministrados bajo garantía de fábrica o del importador, son devueltos para la evaluación de la garantía por el fabricante o importador correspondiente, cualquier coste resultante para el Proveedor, será a cargo del Comprador. El transporte o envío de los Productos correspondientes para su evaluación, sustitución o reparación por el fabricante o importador, correrá a cargo del Comprador.
13. El Proveedor no se responsabiliza expresamente de la recomendación o asesoramiento con respecto a la instalación o uso de los Productos, ni será responsable de dicho asesoramiento o instrucciones por parte del Comprador a sus clientes. La no obtención de un certificado de aptitud para la circulación o de cualquier otro consentimiento o autorización requerida por la autoridad responsable, sobre un Producto vendido por el Proveedor es responsabilidad total del Comprador y no supondrá motivo alguno para que el Comprador rescinda el Contrato o reclame daños y perjuicios.
14. Los Productos permanecen totalmente a riesgo del Comprador en el caso de que se lleven a cabo actividades de reparación en los Productos por parte del Proveedor, a menos que la reparación sea el resultado de una actuación defectuosa del Proveedor y no pueda esperarse en justicia que el Comprador asegure los Productos por el riesgo mencionado.
15. Si el Comprador ha efectuado reparaciones o modificaciones sin el consentimiento previo del Proveedor, o ha hecho que las lleven a cabo terceros, el Proveedor no estará obligado a cumplir con sus obligaciones de garantía. Esto también se aplica si se ha producido un uso inadecuado de los productos por parte del Comprador o sus filiales, incluyendo, en cualquier caso: cualquier uso para el que el Producto no esté destinado.
16. Si el Proveedor sustituye piezas/productos en el ámbito de la garantía, las piezas y Productos sustituidos pasarán a ser propiedad del Proveedor.
17. Si el Comprador incumple alguna obligación derivada del Acuerdo con el Proveedor o de cualquier acuerdo asociado de forma adecuada o puntual, el Proveedor no estará obligado a respetar ninguna garantía -bajo ningún nombre- relativa a estos acuerdos.
18. Los Productos que el Proveedor rechace en virtud de la garantía seguirán siendo propiedad del Comprador. El Proveedor permitirá al Comprador recoger los Productos rechazados en un plazo de 7 días laborables o disponer que éstos sean enviados por el Proveedor. Todos los costes derivados correrán a cargo del Comprador. Si no hay respuesta, el Proveedor podrá retirar los Productos.

19. El Proveedor tiene derecho a devolver al Comprador los Productos devueltos que no cumplan los criterios anteriores o que se consideren reclamaciones injustificadas. Todos los costes derivados, incluidos los de investigación, correrán a cargo del Comprador.
20. Si el Comprador desea devolver un Producto, deberá hacerlo en un plazo máximo de 6 meses tras la fecha de la factura, utilizando el formulario a tal efecto en la tienda web del Proveedor. VER DOCUMENTO EXTERNO O ABAJO
21. Los productos sólo pueden devolverse si cumplen los requisitos, véase [enlace].
22. Los Productos con un valor de compra inferior a [normas de devolución](#) pueden registrarse, pero sólo para reclamaciones de garantía. Se puede solicitar una foto con el número de artículo para estos Productos. Estos Productos pueden devolverse en combinación con Productos por encima de [normas de devolución](#) . Para las reclamaciones de garantía, consulte la tabla [normas de devolución](#) con los valores mínimos.
23. Los artículos específicos del cliente no pueden devolverse.
24. El Comprador devuelve el Producto con todos los accesorios suministrados y, si esto es razonablemente posible, en el estado y embalaje originales. El Producto no podrá haber sido montado, utilizado para diagnóstico, estar grabado o contener otras huellas de uso.
25. El Comprador asume el riesgo de daño y/o pérdida de los productos hasta el momento de la entrega al Proveedor.
26. Los Productos devueltos que cumplan los criterios de estas condiciones serán abonados por el Proveedor con deducción de los costes. Estos precios están sujetos a una indexación anual, véase [normas de devolución](#) .
27. El Proveedor se reserva el derecho de facturar los costes de investigación en caso de reclamaciones injustificadas.

## **Artículo 9. Condiciones específicas de garantía para compresores de aire acondicionado**

1. La garantía para compresores de aire acondicionado sólo se aplicará si se cumplen las condiciones descritas en nuestra tienda web [normas de devolución](#) .
2. Las condiciones de la garantía no incluyen los costes de diagnóstico, reparación e instalación. Esta garantía tampoco cubre los costes de refrigerante y otras piezas.
3. Esta garantía se otorga únicamente al Comprador original. La garantía no se aplica y queda anulada si la pieza adquirida resulta dañada por abuso, uso indebido, accidente, negligencia, modificación o daños de envío. En caso de daños de envío, póngase en contacto por correo electrónico con el departamento de envíos de la entidad PSH correspondiente, consulte la tienda web.
4. El Proveedor se reserva el derecho a rechazar la reclamación de garantía si la documentación está incompleta. Al presentar una reclamación sobre el producto, el Comprador acepta que se realice una prueba destructiva del Producto (es imposible inspeccionar adecuadamente el compresor sin desmontarlo).

## **Artículo 10. Precios y pagos**

1. Todos los precios excluyen el IVA y las tasas gubernamentales holandesas o europeas, a menos que se acuerde lo contrario por escrito.
2. Todos los precios se basan en los costes en el momento de la celebración del Contrato. En caso de aumentos posteriores de los costes, el Proveedor se reserva el derecho de ajustar el precio en consecuencia y deberá informar al Comprador adecuadamente y por escrito. El Comprador está obligado a pagar el precio revisado.
3. El Proveedor estará autorizado, al inicio del Acuerdo, a desear un anticipo total o parcial del Comprador. Los anticipos deberán abonarse inmediatamente después de la conclusión del Acuerdo y se deducirán de la (última) factura.
4. Si se ha acordado que el pago tendrá lugar mediante factura, el pago deberá efectuarse dentro de los 14 días siguientes a la fecha de la factura, sin compensación ni descuento alguno, en la forma que indique el Proveedor en la moneda de la factura, a menos que se acuerde otro plazo por escrito.
5. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, el proveedor enviará todas las facturas digitalmente a una dirección de correo electrónico que especificará el Comprador.
6. Una vez transcurrido el plazo de pago estipulado, el Comprador incurrirá en mora de pleno derecho, sin que sea necesaria ninguna otra notificación de mora.
7. En caso de incumplimiento, el Comprador deberá pagar intereses sobre el importe pendiente a un tipo del 1% mensual, a menos que el interés comercial legal sea superior, en cuyo caso se aplicará el interés comercial legal. El Comprador también será responsable de todos los costes judiciales y extrajudiciales en los que incurra el Proveedor para obtener la satisfacción, tanto dentro como fuera. En tal caso, el Comprador deberá pagar una indemnización equivalente al menos al 15% del importe pendiente con un mínimo de 150,00 euros (en palabras: ciento cincuenta euros). En caso de que los costes realmente incurridos y a incurrir por el Proveedor superen la cantidad anteriormente mencionada, estos costes adicionales tendrán igualmente derecho a indemnización. Si el plazo de pago se ha sobrepasado en más de un mes, el

Proveedor está autorizado a cargar al Comprador los costes de cobro asociados (al menos el 15%) si se contratan personas o instituciones adecuadas para el cobro de la deuda.

8. Si el Comprador no cumple puntualmente con sus obligaciones de pago, el Proveedor estará autorizado a suspender las obligaciones contraídas con el Comprador en relación con la entrega y/o la realización de actividades hasta que se haya efectuado el pago o se haya constituido una garantía suficiente para el mismo, sin perjuicio del derecho del Proveedor a una indemnización. Lo mismo se aplica ya antes del momento del incumplimiento si el Proveedor puede suponer razonablemente que existen motivos para dudar de la solvencia del Comprador.
9. En caso de liquidación, insolvencia, gestión de deudas o suspensión de pagos, fallecimiento o tutela del Comprador o una solicitud o petición pertinente, los créditos del Proveedor y las obligaciones del Comprador frente al Proveedor vencerán inmediatamente.
10. Si el Comprador tiene, por cualquier motivo, una o varias contrademandas frente al Proveedor, el Comprador renuncia a su derecho de compensación. Dicha renuncia al derecho de compensación también es aplicable si el Comprador solicita la suspensión (provisional) del pago o es declarado insolvente. El comprador no está autorizado a alquilar o dar en uso los Productos que estén sujetos a la retención de la titularidad del Proveedor, a pignorarlos o gravarlos de cualquier otra forma o a proporcionar una garantía de cualquier otro modo a terceros antes de que se haya producido el pago íntegro de las cantidades adeudadas al Proveedor.
11. Cualquier nota de crédito emitida por el Proveedor, independientemente del motivo, se compensará con las facturas pendientes que adeude el Comprador. Las notas de crédito no se harán efectivas. Cualquier nota de crédito no utilizada expirará tras un periodo de dos años después de la fecha de la nota de crédito.

### **Artículo 11. Reserva de dominio**

1. Todos y cada uno de los bienes entregados o a entregar por el Proveedor seguirán siendo propiedad del Proveedor hasta el momento en que el Comprador haya cumplido íntegramente con todas sus obligaciones de pago frente al Proveedor a cuenta de cualquier Contrato celebrado con el Proveedor para la entrega de bienes y/o la realización de actividades o el suministro de Servicios, incluidas las reclamaciones en relación con un incumplimiento de este tipo de Contrato.
2. El Comprador que actúe como revendedor no estará autorizado a alquilar, conceder el uso, pignorar o gravar de cualquier otro modo los Productos sobre los que el Proveedor haya retenido la titularidad. El Comprador sólo está autorizado a vender o entregar Productos, de los que el Proveedor es el propietario legal, a terceros en la medida en que sea necesario dentro del ámbito de la práctica comercial normal del Comprador.
3. El Comprador no podrá establecer derechos limitados sobre las mercancías sujetas a la reserva de dominio del Proveedor. Si terceros (desean) establecer derechos (limitados) sobre las mercancías sujetas a la reserva de dominio, el Comprador informará inmediatamente por escrito al Proveedor al respecto.
4. Por la presente, el Proveedor se reserva ya una prenda no declarada sobre las mercancías entregadas cuya titularidad se haya transferido al Comprador debido al pago y que todavía estén en posesión del Proveedor, a modo de garantía adicional por reclamaciones, distintas de las contempladas en el artículo 3:92 párrafo 2 del Código Civil holandés, que el Proveedor pueda tener todavía frente al Comprador por cualquier concepto.
5. El Comprador está obligado a conservar (hacer conservar) las mercancías suministradas sujetas a reserva de dominio separadas de otras mercancías, con la diligencia requerida y reconocibles como propiedad del Proveedor.
6. El Comprador está obligado a asegurar la mercancía contra incendio, explosión y daños por agua así como contra robo durante el periodo de reserva de dominio y a facilitar al Proveedor, a petición de éste, información sobre las pólizas de dichos seguros. Todas y cada una de las reclamaciones del Comprador frente a los aseguradores de la mercancía a cuenta de los seguros mencionados deberán, si así lo desea el Proveedor, pignorarse a favor del Proveedor de forma no revelada a modo de garantía adicional para las reclamaciones del Proveedor frente al Comprador.

### **Artículo 12. Suspensión y disolución**

1. Si el Comprador no cumple con sus obligaciones en virtud del Acuerdo, tras una notificación por escrito por incumplimiento del Proveedor con un plazo razonable para rectificar la deficiencia, entonces el Proveedor, sin perjuicio de las disposiciones pertinentes establecidas en el Acuerdo, tendrá derecho a disolver el Acuerdo extrajudicialmente.
2. El Proveedor estará además autorizado, sin necesidad de requerimiento o notificación de incumplimiento, a disolver el Contrato, total o parcialmente, de forma extrajudicial mediante carta certificada y con efecto inmediato si:
  - a. el Comprador solicita la suspensión (provisional) del pago o si se le concede la suspensión (provisional)

- del pago;
  - b. el Comprador presente una solicitud de liquidación o sea declarado insolvente;
  - c. se liquide al Comprador;
  - d. se hace con una parte importante del Comprador;
  - e. el Comprador interrumpe su empresa actual;
  - f. se impone un embargo, sin culpa del Proveedor, sobre una parte considerable de los activos del Comprador o si el Comprador ya no se considera capaz de cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato.
3. El Comprador sólo estará autorizado a suspender o disolver el Acuerdo con el Proveedor en la medida en que dicha autoridad se derive de la ley. Si el Comprador ya ha recibido prestaciones para la ejecución del Acuerdo en el momento de la disolución, entonces el Comprador sólo podrá disolver parcialmente el Acuerdo y exclusivamente para la parte que aún no haya sido ejecutada por o en nombre del Proveedor.
4. Los importes que hayan sido facturados por el Proveedor al Comprador antes de la disolución en relación con lo que el Proveedor ya haya realizado para la ejecución del Contrato seguirán siendo cubiertos por el Comprador y vencerán inmediatamente en el momento de la disolución.

### **Artículo 13. Responsabilidad**

1. Si el Proveedor es responsable de los daños, dicha responsabilidad se limitará a la indemnización de los daños directos y como máximo al importe de la factura del Contrato (IVA excluido), o a la parte del Contrato a la que se refiera la responsabilidad. La responsabilidad se limitará en todos los casos a la indemnización real pagada por el asegurador del Proveedor en ese caso concreto. Por daño directo se entiende exclusivamente:
- a. los costes razonables para el establecimiento de la causa y el alcance del daño, en la medida en que el establecimiento esté relacionado con un daño en el sentido de las presentes condiciones generales;
  - b. los posibles costes razonables incurridos para que el cumplimiento defectuoso del Proveedor se ajuste al Acuerdo, a menos que no puedan atribuirse al Proveedor;
  - c. Los costes razonables en los que se haya incurrido para evitar o limitar los daños, en la medida en que el Comprador demuestre que dichos costes dieron lugar a la limitación de los daños directos en el sentido de las presentes condiciones generales.
2. El proveedor nunca será responsable de los daños indirectos, incluidos los daños corporales, los daños consecuenciales, el lucro cesante, la pérdida de ahorros, los salarios, los costes de material, las pérdidas debidas a interrupciones de la actividad, los daños medioambientales y los daños derivados de sanciones impuestas por incumplimiento de los plazos de entrega (finalización).
3. El Proveedor no será responsable de los daños, de cualquier naturaleza o forma, en caso de que haya partido de datos incorrectos y/o incompletos suministrados por el Comprador.
4. Las limitaciones de responsabilidad por daños directos incluidas en estos Términos y condiciones no serán aplicables si el daño puede achacarse a dolo o negligencia grave por parte del Proveedor.
5. En todos los casos, el plazo dentro del cual el Proveedor puede ser considerado responsable de la indemnización por daños se limita a 2 años después de la entrega de los Productos o Servicios a los que se refiere el daño.
6. El Comprador indemnizará al Proveedor frente a posibles reclamaciones de terceros que incurran en daños en relación con la ejecución del Acuerdo o el uso de los Productos y de cuya causa pueda culparse a terceros distintos del Proveedor, incluidas las reclamaciones de terceros en relación con los derechos de propiedad intelectual sobre materiales y datos suministrados por el Comprador que se utilicen para la ejecución del Acuerdo. En el caso de que el Proveedor fuera recusado por un tercero a este respecto, el Comprador estará obligado a asistir al Proveedor tanto judicial como extrajudicialmente y a hacer inmediatamente todo lo que se pueda esperar de él en tal caso. Si el Comprador no toma las medidas adecuadas, entonces el Proveedor tendrá derecho, sin notificación de incumplimiento, a proceder en consecuencia. Todos los costes y daños por parte del Proveedor y de terceros que se produzcan como consecuencia de ello, correrán íntegramente por cuenta y riesgo del Comprador.

### **Artículo 14. Fuerza mayor**

1. El Proveedor no estará obligado a cumplir ninguna obligación si se ve impedido de hacerlo por causas de fuerza mayor. Por fuerza mayor se entenderá, además del significado que le atribuyen la ley y la jurisprudencia, todas las causas externas, previstas o no, sobre las que el Proveedor no pueda ejercer influencia, pero que le impidan cumplir con sus obligaciones, incluidas las huelgas en la empresa del Proveedor o del fabricante o proveedor.
2. Durante el periodo de fuerza mayor, el Proveedor podrá suspender las obligaciones derivadas del Acuerdo. Si el periodo de fuerza mayor dura más de 30 días, cada una de las partes tendrá derecho a disolver el Acuerdo, sin obligación de

indemnizar a la otra parte por daños y perjuicios.

3. El Proveedor también tendrá derecho a alegar fuerza mayor si la circunstancia que impide el cumplimiento (ulterior) se produce después de que el Proveedor ya debería haber cumplido con su compromiso.
4. En la medida en que el Proveedor ya haya cumplido parcialmente o vaya a cumplir sus obligaciones derivadas del Contrato en el momento en que se produzca la fuerza mayor, el Proveedor tendrá derecho a facturar por separado la parte ya cumplida o la parte por cumplir respectivamente. El Comprador estará obligado a pagar esta factura como si se tratara de un Acuerdo independiente.

## **Artículo 15. Propiedad intelectual (**

1. El Comprador no adquirirá ningún derecho de propiedad intelectual sobre los Productos como consecuencia del Acuerdo. Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los Productos o Servicios entregados en virtud del Acuerdo y/o materiales tales como diseños, documentación, informes, presupuestos, así como material preparatorio de los mismos, corresponden en todo momento al Proveedor.
2. El Comprador no estará autorizado a modificar o eliminar las marcas aplicadas o identificativas de los Productos o de su embalaje, ni a modificar o copiar los Productos o cualquier parte de estos.
3. El Proveedor declara que, a su leal saber y entender, los Productos no infringen ningún derecho de propiedad intelectual de terceros válido en los Países Bajos. En caso de reclamación por parte de un tercero relativa a la infracción de tales derechos, el Proveedor podrá, si fuera necesario, sustituir o modificar el Producto en cuestión, o adquirir derechos suficientes con respecto al Producto, o rescindir el Contrato total o parcialmente. El Comprador sólo tendrá derecho a rescindir el Acuerdo en la medida en que no pueda esperarse razonablemente que mantenga el Acuerdo.
4. El Comprador notificará inmediatamente al Proveedor cualquier reclamación de terceros relativa a una infracción de los derechos de propiedad intelectual con respecto a los Productos. En caso de tal reclamación, sólo el Proveedor estará autorizado a presentar una defensa contra la misma, en parte en nombre del Comprador, o a emprender acciones legales contra dicho tercero, o a llegar a un acuerdo extrajudicial. El Comprador se abstendrá de tomar tales medidas, en la medida en que esto pueda esperarse razonablemente de él. El Comprador se compromete a cooperar con el Proveedor en estos asuntos.

## **Artículo 16. Protección de datos y privacidad**

1. Para la ejecución del Acuerdo, cada una de las partes podrá procesar datos personales tal y como se definen en el Reglamento General de Protección de Datos (el Reglamento (UE) 2016/679; GDPR) de la otra parte y cada una de las partes cumplirá con las leyes de protección de datos aplicables a este respecto.
2. El tratamiento de los datos personales sólo tendrá lugar en el ámbito del Acuerdo. Ninguna de las partes tratará los datos personales para fines distintos del Acuerdo.
3. Cada una de las partes tomará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para protegerse contra el tratamiento no autorizado o ilícito de los datos personales, así como contra la pérdida o destrucción accidental de los datos personales, o contra los daños causados a los mismos, que deberán cumplir los requisitos de la legislación aplicable en materia de protección de datos.

## **Artículo 17. Cesión de derechos**

El Proveedor podrá transferir los derechos derivados de cualquier Acuerdo a terceros. Cuando sea necesario, el Proveedor informará al Comprador al respecto. El Comprador sólo estará autorizado a hacerlo con el consentimiento previo por escrito del Proveedor.

## **Artículo 18. Ley aplicable y elección del foro**

1. Todos los Acuerdos celebrados y por celebrar por el Proveedor se regirán por la legislación holandesa. Queda expresamente excluida la aplicabilidad de la Convención de Viena sobre Compraventa.
2. Las disposiciones del presente artículo se entienden sin perjuicio de que las partes hagan todo lo posible por resolver los litigios relacionados con la aplicación del Acuerdo en la medida de lo posible mediante consultas mutuas.
3. El Comprador y el Proveedor se someten irrevocablemente a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Madrid, España, sobre cualquier disputa o reclamación que surja de o en relación con todos los Acuerdos, propuestas y/o entregas del Proveedor.